



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: RES-2026-3392-29-1610

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 29 de Junio de 2026

MINISTERIO EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E29-2026-61461-Ae, la Ley de Educación Nacional N° 20.606, Ley de Educación Provincial N° 1.887-E y las Resoluciones N° 828/22 -M.E.C.C. y T.- y N° 2590/03 -M.E.C.C. y T.-; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 828/22 -M.E.C.C. y T.- se aprueba el Régimen Académico de los niveles obligatorios del Sistema Educativo Provincial;

Que, la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H emitió Dictamen favorable N° 274 en fecha 26 de Marzo de 2026;

Que, por Resolución N° 828/22 -M.E.C.C. y T.- se dejó sin efectos las Resoluciones N°1304/99 M.E.C.C. y T. y N° 350/92 -M.E.C.C. y T.-, por lo que es necesario actualizar;

Que, el logro de capacidades fundamentales se adquiere a partir de la puesta en juego de los saberes que conforman los lineamientos políticos que determinan los nuevos enfoques pedagógicos;

Que, en este sentido, calificar no es sinónimo de evaluar sino un modo de expresión de un juicio evaluativo que los docentes construyen sobre la base de información suficiente y variada;

Que, se debe revalorizar lo que representa el hecho de portar y acompañar a la Bandera Argentina y Bandera del Chaco;

Que, a tal efecto, es pertinente establecer los requisitos que deben reunir los alumnos

para llevar y acompañar las Banderas de Ceremonia de cada institución escolar;

Que, es preciso contar con un instrumento legal que regule la elección de abanderados y escoltas, para los niveles obligatorios del Sistema Educativo Provincia

Que, interviene el Consejo de Educación;

Que, en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

Artículo 1º: Déjese, sin efecto la Resolución N° 2590/23 -M.E.C.C. y T.- de conformidad con los considerandos expuestos.

Artículo 2º: Apruébese, el Reglamento para la elección de abanderados y escoltas, para la Educación Primaria y Educación Secundaria que obra como Anexos I y II de la presente.

Artículo 3º: Determinése, que el Reglamento aprobado en el artículo anterior regirá para los niveles obligatorios del Sistema Educativo Provincial.

Artículo 4º: Establecese, que la Dirección de cada establecimiento será responsable no sólo de la participación en la designación de los abanderados y escoltas, sino de asegurar que el personal docente a su cargo actúe con la mayor objetividad y ecuanimidad en la evaluación de todos los alumnos, para que en el momento de la elección se encuentren claramente explícitos los elementos que la determinen.

Artículo 5º: Determinése, que el presente Reglamento tendrá vigencia a partir de la elección de abanderados y escoltas para el ciclo lectivo 2026.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO I

EDUCACIÓN PRIMARIA

1-Los aspirantes a acceder a la Bandera deberán:

- 1.1 Ser alumno regular del penúltimo año de la Unidad Educativa
- 1.2 Haber acreditado (aprobado) todas las áreas básicas y especiales, al finalizar el ciclo lectivo
- 1.3 Los alumnos deberán cumplir con los diferentes ámbitos del conocimiento: saber, saber hacer, saber ser y saber ser con otros.
- 1.4 Si un alumno electo como abanderado o escolta, dejare de reunir algunas de las condiciones establecidas en los apartados precedentes perderá automáticamente la distinción recibida y en consecuencia se procederá a elegir al reemplazante teniendo en cuenta el orden de mérito entre escoltas y suplentes.

2-Criterios de selección

- 2.1 La elección se basará en el promedio de las calificaciones finales integradoras obtenidas por los alumnos (número entero).
- 2.2 Por cada sección, el personal directivo y docente confeccionará una lista de 5 (cinco) alumnos por orden de mérito: 1 (uno) abanderado, 2 (dos) escoltas y 2 (dos) suplentes.
- 2.3 En caso de empate y al haber igualdad en los promedios, el director procederá a definir el desempate teniendo en cuenta los siguientes criterios:
En primer lugar, asistencia, en caso de persistir el empate se definirá por sorteo público con la presencia de tutores, equipo directivo y supervisor.

3-Participación y rotación

- 3.1 Las ternas deben ser respetadas según sean elegidas sin rotar entre escoltas y abanderados.
- 3.2 En caso de que el abanderado y/o escolta no estuviera presente por cuestiones de salud, será reemplazado teniendo en cuenta orden de mérito de esa división.

- 3.3 Para fomentar la equidad se sortearán las distintas ternas que participarán en los actos del Calendario Escolar, que portarán las Banderas Nacional, Provincial y/o Wiphala: **Acto Forma I** (participan del sorteo todas las ternas) **Acto Forma II** (participan sólo las ternas de cada turno)
- 3.4 La dirección confeccionará un cronograma de actos con las correspondientes ternas.
- 3.5 Cada elección deberá quedar asentada en un acta en el libro de la institución. refrendada por las autoridades escolares.
- 3.6 En el acto académico de cada año lectivo, se procederá a la ceremonia de cambio de abanderados electos. Se realizará la presentación de las ternas electas, y las Banderas serán entregadas y/o recibidas por las ternas que tienen mejor promedio.

4-El presente reglamento será notificado a los tutores.

ANEXO II

NIVEL SECUNDARIO

1. La designación de abanderados y escoltas se realizará entre los alumnos de cuarto año del Nivel Secundario o quinto año de las Escuelas de Educación Técnica, según corresponda.

2. Los aspirantes a acceder a la bandera deberán:

2.1. Ser alumnos regulares del establecimiento.

2.2. Haber acreditado todos los espacios curriculares y/o las asignaturas del año en curso y todos los años anteriores, al finalizar el período lectivo. Para la acreditación se tendrán en cuenta las diferentes dimensiones de los contenidos: saber, saber hacer, saber ser saber ser con otros.

Si un alumno electo como abanderado o escolta dejare de reunir alguna de las condiciones establecidas en los apartados precedentes, perderá automáticamente la distinción recibida, y en consecuencia se procederá a elegir al reemplazante teniendo en cuenta el orden de mérito entre escoltas y suplente.

3. La elección de abanderados se realizará al finalizar el término lectivo, teniendo en cuenta el promedio de las calificaciones finales integradoras obtenidas por los alumnos y los requisitos enunciados en los puntos 1 y 2. Se confeccionará una lista por cada división, con los posibles candidatos a la Bandera, tarea que será responsabilidad del personal directivo y del auxiliar docente a cargo del año y división.

4. La elección de abanderados y escoltas estará a cargo del personal directivo y docente del año y división. Se confeccionará una lista de cinco alumnos que se desempeñarán como abanderados, escoltas y suplentes en orden de mérito, teniendo en cuenta el promedio de las calificaciones finales integradoras que hubieren obtenido.

5. En caso de igualdad en los promedios (en cualquiera de las categorías que se produjere) el director procederá a definir el desempate teniendo en cuenta los siguientes criterios:
En primer lugar, asistencia, en caso de persistir el empate definirá por sorteo público con la presencia de tutores, equipo directivo y supervisor.

6. En caso de que el abanderado y/o escolta no estuviere presente por cuestiones de salud, será reemplazado teniendo en cuenta orden de mérito de esa división.
7. Para fomentar la equidad se sortearán las distintas ternas que participarán en los actos del Calendario Escolar que portarán las Banderas Nacional, Provincial y/o Wiphala: **Acto Forma I** (participan del sorteo todas las ternas) **Acto Forma II** (participan sólo las ternas de cada turno).
8. Cada elección deberá quedar asentada en un acta en el libro de la institución, refrendada por las autoridades escolares.
9. En el acto Académico de cada año lectivo, se procederá a la ceremonia de cambio de abanderados electos. Se realizará la presentación de las ternas electas y las Banderas serán entregadas y/o recibidas por las ternas que tienen mejor promedio.
10. La dirección confeccionará un cronograma de actos con las correspondientes ternas.
11. Cada elección deberá quedar asentada en un acta en el libro de la institución, refrendada por las autoridades escolares.
12. En caso de que el establecimiento no contare con todos los años del nivel Secundario, la elección de abanderados se realizará siguiendo el mismo procedimiento, para lo cual se tendrá en cuenta el año más alto del Nivel.
13. El presente reglamento será notificado a los tutores.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF

Ministra

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología